

## REQUISITOS PARA LA APERTURA PROVISIONAL DE UN INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR O CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

1. Memorial Petitorio en donde solicitan al Ministro(a) de Educación la apertura del Instituto Superior.
2. Poder del abogado (apoderado legal del solicitante).
3. Proyecto Educativo que debe contener lo siguiente:
  - ✓ Datos Generales.
  - ✓ Descripción.
  - ✓ Fundamentos.
  - ✓ Justificación.
  - ✓ Objetivos Generales y Específicos.
  - ✓ Organización Administrativa y Programática del Centro.
4. Registro Público si es Sociedad Anónima
5. Aviso de Operaciones si es persona natural.
6. Copia de la Cédula del Representante Legal.
7. Certificación bancaria emitida por un banco o entidad fiduciaria establecida legalmente en el territorio nacional.
8. Certificación de Seguridad, emitida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
9. Contrato de Arrendamiento o Título de Propiedad.
10. Guía para la elaboración de Ofertas educativas (instructivo que facilita la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología educativa).
  - ✓ Presentación de dos (2) ofertas como mínimo.
11. Guía de elaboración del Reglamento Interno (instructivo facilitado por esta Dirección para estructura del documento que gobierna el Instituto Superior.
12. Resumen de la planta docente, número de cédula, especialidad y asignatura que dictará acorde al plan de estudio (cuadro descriptivo de los docentes que laborarán en el Instituto Superior).

13. Supervisión de Infraestructura, Técnico docente y Administrativa donde participan la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, la dirección del Tercer Nivel de enseñanza superior y especialistas según las ofertas.

**Los documentos solicitados deben presentarse de manera completa, ser originales o copias notariadas o cotejadas en la Dirección del Tercer Nivel de Enseñanza.**